



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 299 -2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

12 JUN. 2023

## VISTOS:

El Informe N° 513-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1066-2023-SGP-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 261-2023-SPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Informe N° 2511-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Informe N° 0456-2023-SGPDEC-GDESS/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización, Plan de Trabajo “FESTI SAN JUAN” FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, e Informe N° 732-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, el cual tiene por objeto el de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Asimismo, en su artículo 38°, establece que, “El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales en materia de calidad turística impulsan las buenas prácticas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios”.

Que, la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su artículo 13°, establece que, “Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE”. Asimismo, en su artículo 14° dispone que, “El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las MYPE”.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local 4.5. Fomento del turismo local sostenible”. Asimismo, el inciso 15) del artículo 82° de la norma citada, establece que, Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros, las siguientes: “fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”. Concordante con la Ordenanza Municipal N° 009-2019 “Ordenanza que Declara de Interés Público Distrital el Fomento y el Impulso de la Actividad Turística y otras Colaterales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”.

Que, el Sub numeral 3.2) y 3.5) del numeral 3) del artículo 86° de la norma mencionada en el párrafo precedente, respecto a la Promoción de Desarrollo Económico Local, señala que, son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1037-2021-GM/MDCGAL de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL “Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, la misma que tiene por objetivo Normar Lineamientos de carácter técnico para la formulación y modificación que regulen el proceso de elaboración de los Planes de Trabajo de Funcionamiento de las diferentes unidades orgánicas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Considerando la Resolución de Alcaldía N° 068-2021-A/MDCGAL, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2019-2024; y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2021-A/MDCGAL.

Que, con Informe N° 2511-2023-GDESS-GM/MDCGAL de fecha 01 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, en atención al Informe N° 0456-2023-SGPDEC-GDESS/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización, quien remite el Plan de Trabajo “FESTI SAN JUAN” FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA; refiere que, en función al PEI Ampliado 2019-2024 de la MDCGAL y el POI, el presente Plan de Trabajo, se encuentra vinculado según:

- ✓ OEI.06 - “Promover la Competitividad Económica en el Distrito”;
- ✓ AEI.06.01 - “Asistencia Técnica Oportuna a emprendedores en el Distrito”





# Resolución de Gerencia Municipal



**N° 299 -2023-GM/MDCGAL**

**Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,** 12 JUN. 2023

- ✓ Código AOI30183800170 -"Capacitación, Asistencia Técnica y Promoción a Emprendimientos , MYPES en actividades turísticas comerciales, industriales y agropecuarias para su incremento sostenible, sistematización de directorio empresarial de las actividades económicas del Distrito"

Precisando además, que el presente Plan de Trabajo se encuentra alineado a la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL, por lo que CONCLUYE en otorgar la aprobación al Plan de Trabajo "FESTI SAN JUAN" FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, recomendando derivar a la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, para la emisión del informe técnico, procediéndose remitir a la Sub Gerencia de Presupuesto, para la continuación del Trámite correspondiente. Consecuentemente según Informe N° 261-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 05 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, concluye emitiendo Opinión Favorable para la continuación del trámite correspondiente para su aprobación.

Que, según Informe N° 1066-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 07 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto al trámite de aprobación del Plan de Trabajo "FESTI SAN JUAN" FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, manifiesta que se procedió a evaluar la factibilidad de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo en mención, concluyendo de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF y en concordancia a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, emite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 51,690.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, la misma que estará supeditada a la disponibilidad de recursos financieros que se generan por la mayor recaudación de ingresos corrientes en el presente ejercicio fiscal 2023. Y mediante Informe N° 513-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 08 de junio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a los documentos expuestos, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo "FESTI SAN JUAN" FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, a la Gerencia Municipal, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 732-2023-GAJ-MDCGAL de fecha de 09 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los Informes expuestos, emite opinión respecto a la procedencia legal, para la aprobación del Plan de Trabajo "FESTI SAN JUAN" FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, con un monto presupuestal por la suma de S/. 51,690.00 Soles, el cual tiene como objetivo general, mejorar e impulsar las estrategias para el desarrollo competitivo de las MyPES y las cadenas productivas con un enfoque de sostenibilidad económica y asociatividad en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, enmarcadas en las nuevas tendencias de desarrollo económico a nivel local, nacional y mundial. Estimando que la presente se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional – POI, ajustado en consistencia al PIA, según códigos: OEI.06, AEI.06.01, y AOI30183800170; todo ello en tres (03) ejemplares, conteniendo Quince (15) Folios C/U, más un (01) Cd, con visación conforme de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "FESTI SAN JUAN" FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, la misma que es concordante con la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; por lo que en este extremo, resulta procedente emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo "FESTI SAN JUAN" FERIA ECO TURÍSTICA – PRODUCTIVA – GASTRONÓMICA, la misma que contiene un monto presupuestal por la suma de S/ 51,690.00 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles); en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Comercialización, la Ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero; y la Supervisión a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, en el marco de las Directivas internas y el Ordenamiento Jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L.  
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c. Archivo
- GM
- GA
- GDESS
- GPP
- GAJ
- SGP
- SGPMCT
- SGPDEC
- SGTIC

